

de por el teniente de la villa de Medina de Rioseco de Reyno de castilla
 mandaron que se cumpliesse lo que se mandó en el dicho Real cédula
 de fecha en Madrid a trece dias de mayo de mill e quinientos e setenta e tres
 para que los señores de la villa de Medina de Rioseco pagasen a los señores de la villa de
 Salamanca el dicho canon de mill e quinientos e setenta e tres reales e quinientos
 maravedis para el dicho hospital de Sta Ana de Salamanca.

pago al alcalde

En el mes de mayo del dicho año de mill e quinientos e setenta e tres
 yo el dicho Alcalde de la villa de Salamanca Juan de Alarcón en virtud de una
 Real cédula de fecha en Madrid a trece dias de mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres en virtud de la qual se manda a los señores de la villa de
 Salamanca que pagasen a los señores de la villa de Medina de Rioseco el dicho
 canon de mill e quinientos e setenta e tres reales e quinientos maravedis
 para el dicho hospital de Sta Ana de Salamanca.

Hospital de Sta Ana

Los dichos señores de Salamanca que por la Real cédula de fecha en
 Madrid a trece dias de mayo de mill e quinientos e setenta e tres se les
 mandó que pagasen a los señores de la villa de Medina de Rioseco el dicho
 canon de mill e quinientos e setenta e tres reales e quinientos maravedis
 para el dicho hospital de Sta Ana de Salamanca.

Yo el dicho Alcalde de la villa de Salamanca Juan de Alarcón en virtud de una
 Real cédula de fecha en Madrid a trece dias de mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres en virtud de la qual se manda a los señores de la villa de
 Salamanca que pagasen a los señores de la villa de Medina de Rioseco el dicho
 canon de mill e quinientos e setenta e tres reales e quinientos maravedis
 para el dicho hospital de Sta Ana de Salamanca.

